



ACUERDO No. CSJMEA20-91
1 de octubre de 2020

“Por medio del cual se da por terminada la vigencia del Acuerdo CSJMEA20-70 de 2020, relacionado con el traslado transitorio del Juez Promiscuo Municipal de La Primavera y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-70 de agosto 11 de 2020, se autorizó el traslado transitorio desde la sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio a Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, a partir del 13 de agosto de 2020 hasta tanto el funcionario realice su traslado físico a su sede territorial, lapso en el cual se habilitó para apoyar al Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio en materia de control de garantías de Villavicencio.

Mediante Oficio 277 del 25 de septiembre de 2020, Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, pone de presente que regresará a la sede judicial de origen, el día 4 de octubre de 2020, para continuar ejerciendo desde allí sus funciones como Juez Promiscuo Municipal. Manifiesta que durante la semana comprendida entre el 28 de septiembre y 2 de octubre de 2020, tiene programadas once (11) audiencias preliminares, correspondientes al apoyo que se está prestando a los Jueces de Control de Garantías de Villavicencio, diligencias que culminará el día 2 de octubre de la presente anualidad. Finalmente, indica que elaborará el respectivo informe de gestión y devolverá las audiencias que se llegasen a programar para fechas posteriores al regreso a su sede, conforme lo establece el Acuerdo CSJMEA20-70 del 11 de agosto de 2020.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria de Sala del 30 de septiembre de 2020, acordó dar por terminada la vigencia del Acuerdo CSJMEA20-70, a partir del 3 de octubre de 2020, con base en la comunicación recibida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada la vigencia del Acuerdo CSJMEA20-70, a partir del 3 de octubre de 2020, con base en la comunicación suscrita por Diego Armando Rey Amortegui, Juez Promiscuo Municipal de La Primavera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comunicar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y al Juez Promiscuo Municipal de La Primavera.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME20-838 / AGOSTO 5 DE 2020